

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante el "CONVENIO", que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en el Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, el señor **FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI**, identificado con DNI N° 09751039, designado mediante Resolución Suprema N° 092-2017-PCM, a quien en adelante se le denominará el "MEF"; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Avenida General Garzón N° 658, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, designado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, a quien en adelante se le denominará "INEI"; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y en conjunto como las "PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Calendario de Evaluaciones Independientes correspondientes al año 2017, establecido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco de sus atribuciones normativas señaladas en el artículo 81 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en cumplimiento del numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, indica la realización de evaluaciones de impacto¹, entre otras, de las siguientes intervenciones públicas:

- Del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego.
- Del Saneamiento en la Calidad de Vida.

2. Con fecha 16 de junio de 2017, el **MEF** y el **INEI** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual se comprometieron a aunar esfuerzos a fin de ejecutar acciones que permitan el intercambio y generación de información de seguimiento y evaluación del desempeño de programas presupuestales con enfoque de resultados, a través de encuestas, censos, estudios, cartografía, entre otros, así como de conocimientos, experiencias, apoyo técnico y coordinación de iniciativas conjuntas que se requieran para la mejora del diseño de las políticas públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como finalidad viabilizar la realización de dos encuestas que constituyen los insumos esenciales para realizar el análisis y la estimación, con un nivel de precisión muy confiable, de los impactos y/o efectos

¹https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/ppr/eval_indep/calendario_evaluaciones2017.pdf



directamente atribuibles a las intervenciones públicas señaladas en el punto 1 de la cláusula precedente y según las especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos N° 1 y N° 2 y que forman parte del presente **CONVENIO**, conforme al siguiente detalle:

- Anexo N° 1: Encuesta de línea de base para la evaluación de impacto de saneamiento en la calidad de vida.
- Anexo N° 2: Encuesta de línea de seguimiento para la evaluación de impacto del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - Mi Riego.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MEF** se compromete a:

1. Gestionar, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, los recursos financieros que demande la realización de los operativos de campo vinculados a las encuestas que se indican en la cláusula precedente.
2. Brindar la información necesaria al **INEI** para el desarrollo de las actividades vinculadas a la realización de dichas encuestas, especialmente en relación a los objetivos, cuestionarios e indicadores a obtenerse.
3. Conformar un equipo técnico de trabajo para apoyar el diseño de la metodología de las investigaciones estadísticas y aplicación de las encuestas señaladas en la cláusula precedente, en las siguientes actividades:
 - a. Definir el diseño muestral y elaborar los documentos metodológicos de la evaluación,
 - b. Participar en la capacitación de los encuestadores,
 - c. Realizar el acompañamiento de la operación de campo, y
 - d. Validar los procedimientos de recojo y procesamiento de la información.
4. Dar conformidad en forma oportuna a los documentos técnicos de las actividades estadísticas entregados por el **INEI**.

El **INEI** se compromete a:

1. Conformar un equipo técnico encargado del desarrollo de las actividades necesarias para el levantamiento de las encuestas mencionadas en la Cláusula Segunda y de la coordinación con el equipo técnico de trabajo del **MEF**.
2. Ejecutar las actividades requeridas para el diseño y la ejecución de las encuestas indicadas en la Cláusula Segunda, principalmente referidas a:
 - a. Participar conjuntamente con el **MEF** en la definición del diseño muestral y elaboración de documentos metodológicos requeridos,
 - b. Realizar la validación en campo de los instrumentos elaborados para la encuesta (prueba piloto),
 - c. Realizar la capacitación de los encuestadores,
 - d. Realizar el levantamiento de la información en campo,
 - e. Realizar la consistencia de datos y elaborar el informe de resultados de las encuestas.
3. Cumplir con la entrega de las bases de datos e informes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas incluidas en los Anexos N° 1 y N° 2.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de un (01) año.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto, por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
2. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas por la **PARTE** encargada de su ejecución.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la **PARTE** que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos y costos operativos que requiera el INEI para el desarrollo de las Encuestas se financiarán con cargo al presupuesto público del MEF, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Para tal fin, mediante Memorando N° 604-2017-EF/43.06, la Oficina General de Administración, en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego MEF, ha informado, antes de la suscripción del presente **CONVENIO**, que dicha unidad ejecutora cuenta con saldos presupuestarios disponibles en la Secuencia Funcional 0014 - Dirección General de Presupuesto Público de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego MEF para cumplir con la finalidad del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el **MEF** bajo las estipulaciones del **CONVENIO** serán de exclusividad del **MEF**.

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único



Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto de este **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida en el marco del presente convenio no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa del **MEF**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES Y COORDINADORES

Para la adecuada ejecución de los compromisos señalados en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por el MEF: El/la Director/a General de la Dirección General de Presupuesto Público.

Por el INEI: El/la Directora/a Técnico/a de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales.

Cualquier cambio de representante o coordinador deberá ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, surtiendo efecto a los siete (07) días hábiles de realizado el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Si durante la vigencia del **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO**, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el objeto que inspira este **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del **CONVENIO**, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de agosto del año 2017.



VÍCTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática



FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas



Anexo N° 1

Ficha técnica de la encuesta de línea de base para la evaluación de impacto del saneamiento en la calidad de vida

La encuesta tiene como propósito fundamental generar información estadística de línea de base para evaluar la efectividad de las intervenciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural sobre las condiciones de salud y calidad de vida de la población rural. Específicamente, ésta encuesta se enfocará en los componentes que intervienen directamente en la sostenibilidad y la calidad de los servicios.

1. **Ámbito de la evaluación de impacto**

El ámbito para la implementación y nivel de representatividad de la encuesta es el ámbito rural a nivel nacional, con énfasis adicional, en el área donde existen sistemas de agua y saneamiento en estado operativo.

2. **Población de estudio**

Hogares de viviendas particulares residentes en zonas rurales. Por no formar parte de la población bajo estudio, se excluye a los establecimientos económicos y viviendas de tipo colectivo.

3. **Marco Muestral**

Al igual que la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES), el marco muestral básico para la selección de la muestra es la información estadística y cartográfica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con actualización al 2012 y 2013 del directorio de viviendas de cada conglomerado seleccionado.

4. **Tipo de Muestreo**

La muestra es probabilística, estratificada, bietápica, independiente en cada departamento, de selección sistemática con probabilidad proporcional al tamaño en la primera etapa y sistemática simple en la segunda etapa. El nivel de confianza de los resultados es del 95%.

5. **Tamaño muestral**

El tamaño de la muestra es de 2,250 hogares en viviendas particulares.



Anexo N° 2

Ficha técnica de la encuesta de línea de seguimiento para la evaluación de impacto del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - Mi Riego

La encuesta tiene como propósito fundamental generar información estadística actualizada que, conjuntamente con la línea de base levantada en 2014, permitirá cuantificar los efectos de los proyectos de riego financiados por el Fondo Mi Riego sobre el rendimiento y la rentabilidad de los cultivos, el valor bruto de la producción agrícola, el acceso a mercados y los ingresos de los productores agrícolas.

1. **Ámbito de la evaluación de impacto**

El ámbito para la implementación y nivel de representatividad de la mencionada encuesta es el ámbito rural a nivel nacional, con énfasis en los Sectores de Empadronamiento Agropecuario (SEA) que se encuentren en el ámbito de influencia de los proyectos culminados del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - Mi Riego.

2. **Población de estudio**

Unidades agropecuarias a nivel nacional, con énfasis en los ámbitos de influencia de Mi Riego.

3. **Marco Muestral**

El marco muestral básico para la selección de la muestra de la encuesta está constituido por la información estadística del marco maestro de unidades agropecuarias con información del IV Censo Nacional Agropecuario 2012.

4. **Tipo de Muestreo**

Muestreo bietápico. En la primera etapa se seleccionará el marco de SEA que conformarían la muestra de evaluación y en la segunda etapa, las unidades agropecuarias de los SEA seleccionados.

5. **Tamaño muestral**

La muestra total requerida es de 1900 unidades agropecuarias.



[Handwritten signature]



